

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

**ADVERTENCIAS**

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Oviedo.....	750 pts. trimestre
Provincia...	850 " " "
Extranjero..	1000 " " "

El pago es adelantado.

**PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (I. D. G.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 3)

**Junta provincial del Censo electoral**

D. Marcelino Gutiérrez y Lavandera, oficial de la Secretaría de la Excelentísima Diputación y Secretario accidental de la Junta provincial del Censo electoral.

Certifico: Que la Junta provincial en sesión pública celebrada los días 22, 23 y 24 de Julio próximo pasado, acordó no haber lugar á la inclusión de Primitivo Rato González por no justificarse que lleve los dos años de residencia que la Ley señala, acuerdo adoptado en virtud de las reclamaciones producidas por el propio interesado y por D. José Antonio Olay Argüelles; advirtiendo que esta resolución es apelable ante la Audiencia Territorial dentro de los tres días naturales posteriores á su publicación.

Y para publicarla en el BOLETIN OFICIAL expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente en Oviedo á cuatro de Agosto de mil novecientos nueve.—Marcelino Gutiérrez.—V.º B.º—El Presidente, Celso Gomez.

**TRIBUNAL SUPREMO**

**Sala del Contencioso-Administrativo**

Secretaría

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

2.468, D. Luis Ariño París, de Gijón, contra acuerdo de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, de 4 de Junio de 1909, que confirma el Decreto del Gobernador de Salamanca, de 18 de Febrero de 1909 sobre demarcación de la mina «Jesús», número 1.147.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 2 de Agosto de 1909.—Por el Secretario decano, Julio de Villar, R. al núm. 3.434

**Escuela Normal Superior de Maestros DE OVIEDO**

Curso académico de 1908-1909

Enseñanza no oficial.

En cumplimiento de lo prevenido, durante la segunda quincena del presente quedará abierta, en esta Escuela Normal Superior de Maestros, la matrícula para los alumnos de enseñanza no oficial que en el próximo Septiembre aspiren á dar validez académica á los estudios que componen la carrera del Magisterio de primera enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus instancias, escritas por su mano y en papel del sello correspondiente, al señor Director de la Escuela, consignando en las solicitudes el nombre y apellidos de los interesados, edad, pueblo y provincia de su naturaleza y expresando las asignaturas de que desee ser examinado, con determinación del curso y grado á que pertenecen.

Los que hayan de matricularse por primera vez, justificarán por medio de certificación expedida por el Juzgado municipal haber cumplido los 14 años antes de la fecha del examen.

A la solicitud de matrícula se acompañará certificación facultativa, expedida en papel de dos pesetas, de haber sido revacunado, y se unirá la cédula personal expedida en el presente ejercicio.

Si los aspirantes no fuesen conocidos del Secretario de la Escuela presentarán dos testigos de conocimiento, vecinos de esta capital y provistos de sus correspondientes cédulas personales.

Para matricularse en el primer curso del grado elemental es necesario haber merecido la aprobación en el examen de ingreso. Este consistirá en ejercicios orales, escritos y prácticos y versará sobre las materias que forman el programa de la enseñanza primaria.

Para poder matricularse en las asignaturas correspondientes al primer curso del grado superior, es preciso haber merecido la aprobación en los ejercicios de reválida para Maestro de primera enseñanza elemental.

Las asignaturas aprobadas en segunda enseñanza son incorporables á los estudios del Magisterio y á los que estén en posesión del título de Bachiller se les confiere el derecho á la expedición del título de Maestro de primera enseñanza elemental, mediante la aprobación de las asignaturas de Pedagogía y Prácticas de enseñanza y la de Religión, si esta última no la hubiese aprobado en el Instituto.

Los aspirantes satisfarán en papel de pagos al Estado y por derechos de matrícula, la cantidad de 25 pesetas por todas las asignaturas correspon-

dientes á un curso, ó tres pesetas por asignatura si la matrícula fuese por asignaturas sueltas. A cada petición de matrícula se acompañará un timbre móvil de 0,10 pesetas.

Los derechos de formación de expediente se abonarán en metálico, á razón de 2,50 pesetas por cada curso ó asignaturas correspondientes á un curso, y los derechos de exámenes se satisfarán igualmente en metálico, á razón de 5 pesetas por cada curso ó una peseta por asignatura si la matrícula no comprendiese todas las asignaturas de un curso.

Tanto los derechos de matrícula como los de formación de expediente y de exámenes se satisfarán en el acto de presentar las solicitudes y demás documentos.

Por derechos de examen de ingreso se satisfarán en metálico 2,50 pesetas y por derechos de reválida 10 pesetas.

Los estudios aprobados en otros establecimientos de enseñanza se acreditarán por medio de certificaciones académicas oficiales que se presentarán con la oportunidad debida.

Los alumnos están obligados á conocer cuantas disposiciones rigen acerca de exámenes y matrículas.

Oviedo 2 de Agosto de 1909.—El Director, Leopoldo Ballesteros.

R. al núm. 3.425

**COMISIÓN PROVINCIAL DE OVIEDO**

Anuncio

La expresada Corporación acordó, en sesión de 28 del corriente, aprobar el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones económicas y facultativas de las obras para la construcción de una galería en la parte posterior del edificio que ocupan las Escuelas Normales de esta ciudad, cuyos proyectos y presupuesto están de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación.

Lo que se anuncia en este diario oficial á los efectos del artículo 29 de la Instrucción de 25 de Enero de 1905, á fin de que dentro del plazo de diez días puedan presentarse ante esta Corporación las reclamaciones que se crean pertinentes acerca de la subasta que se intenta celebrar, advirtiendo que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Oviedo 5 de Agosto de 1909.—Por acuerdo de la Comisión provincial, El Vicepresidente, José de Argüelles.—El Secretario, A. Pedro Mantilla.

R. al núm. 3.432

**ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO**

Consumos

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 324 del vigente Reglamento de Consumos, requiero á los

Ayuntamientos de esta provincia para que ingresen en arcas del Tesoro la cuarta parte de su respectivo cupo de consumos, ó sea lo correspondiente al actual tercer trimestre; advirtiendo á los señores Concejales que si no lo verifican dentro del periodo trimestral ó no exponen consideraciones atendibles, serán declarados responsables de las cantidades recaudadas ó distraídas de su legítima aplicación, ó de las que no hayan podido recaudarse por no haber acordado oportunamente los medios de realizar el impuesto.

Oviedo 3 de Agosto de 1909.—El Administrador de Hacienda, Ramiro Neira.

R. al núm. 3.431.

Impuesto del 1.20 por 100 sobre los pagos.—Circular

Con arreglo á lo preceptuado en el artículo 17 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893, los Ayuntamientos están obligados á remitir á esta Administración de Hacienda, dentro del primer mes de cada año, copia literal y certificada del presupuesto de gastos y en el primer mes siguiente á cada trimestre certificación que acredite detallada y separadamente todos y cada uno de los pagos que con cargo á los créditos consignados en los presupuestos respectivos se hayan realizado en el trimestre anterior.

En vista de que los Ayuntamientos que á continuación se relacionan no han cumplido con los indicados preceptos reglamentarios, se les previene que si en el plazo de ocho días no presentan en esta oficina los documentos indicados se les exigirán las responsabilidades, á que se contrae el artículo 19 del mencionado Reglamento.

Oviedo 2 de Agosto de 1909.—El Administrador, Ramiro Neira.

Relación que se cita

- Amieva, segundo trimestre del año actual.
- Cabrales, segundo idem.
- Candamo, segundo idem.
- Caravia, segundo idem.
- Caso, segundo idem.
- Colunga, primero y segundo del año actual y cuarto de 1908.
- Corvera, segundo del año actual.
- Cudillero, segundo idem.
- Illano, segundo idem.
- Illas, segundo idem.
- Laviana, segundo idem.
- Leitariegos, segundo idem.
- Llanera, segundo idem.
- Miranda, primero y segundo del año actual y cuarto de 1908.
- Navia, segundo del año actual.
- Noreña, segundo idem.
- Panes, segundo idem.
- Ponga, segundo idem.
- Ribera de Arriba, primero y segundo idem.
- Riosa, segundo idem.
- Ribadedeva, primero y segundo idem.
- San Martín de Oscos, segundo idem.
- San Martín del Rey, segundo idem.
- Somiedo, segundo idem.
- Soto del Barco, segundo idem.
- Taramundi, primero y segundo de idem.
- Valle alto, segundo idem.
- Vega de Ribadeo, segundo del año actual y cuarto de 1908.
- Villayón, segundo del año actual.

R. al núm. 3.430

## Ayuntamiento de Langreo

Mes de Agosto de 1909

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las atenciones que corresponden á dicho mes, formada conforme á lo proveniente en el Real decreto de 26 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

Capítulos.....	NOMBRES DE LOS CAPITULOS	GASTOS OBLIGATORIOS				TOTAL Pesetas Cts	
		De pago inmediato é inexcusable al tiempo de su vencimiento		De pago diferible.			Gastos voluntarios
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.		
1	Gastos del Ayuntamiento..	1.229	56	665	»	1.894 56	
2	Policia de seguridad.....	2.583	19	233	40	»	2.816 59
3	Policia urbana y rural.....	3.907	89	»	»	»	3.907 89
4	Instrucción pública.....	»	»	1.736	66	1.433 32	3.169 98
5	Beneficencia.....	1.525	»	»	»	»	1.525
6	Obras públicas.....	1.850	»	4.070	»	»	5.920
7	Corrección pública.....	125	»	25	»	»	150
8	Montes.....	»	»	»	»	»	»
9	Cargas.....	4.979	48	312	49	2.100	7.391 97
10	Obras nueva construcción.	»	»	1.000	»	»	1.000
11	Imprevistos.....	»	»	»	»	»	»
12	Resultas.....	»	»	»	»	»	»
13	Devoluciones.....	»	»	»	»	»	»
14	Varios.....	»	»	»	»	»	»
	<b>TOTAL.....</b>	<b>16.200</b>	<b>12</b>	<b>8.042</b>	<b>55</b>	<b>3.533 32</b>	<b>27.775 99</b>

En Sama de Langreo á 30 de Julio de 1909.—El Contador, Marino F. Figueroa.—V.º B.º—El Alcalde, Dorado.

Sesión del día 31 de Julio

Ha sido aprobada la presente distribución de fondos.—P. A. del I. A., el Secretario, Agustín Nicolau.

R. al núm. 3.445.

## SECCION MUNICIPAL

## Alcaldía de Langreo

## EDICTO.

A los efectos del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reemplazos vigente y á instancia del mozo Valeriano Lada Argüelles, hijo de José y de Juana, natural y vecino de Turiellos, que ha de ser comprendido en el Reemplazo del año próximo, se instruye expediente de ausencia é ignorado paradero de su hermano Ricardo Lada Argüelles, el cual se ausentó para la Habana hace más de diez años, y cuyas señas son las siguientes;

Ricardo Lada Argüelles, hijo de José y de Juana, natural de Vega, Turiellos, de 24 años de edad, de estatura regular, pelo negro, cejas y ojos idem, color moreno, nariz grande, boca regular, cara redonda, sin señas particulares.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades y caso de ser habido den cuenta á esta Alcaldía á los efectos consiguientes.

Alcaldía de Langreo á 2 de Agosto de 1909.—El Alcalde, A. M.º Dorado.

R. al núm. 3.433.

## Alcaldía de Valdés

D. José Galán y Alvarez Cascos, Abogado, Secretario del Ayuntamiento de Valdés.

Certifico: Que el extracto de acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el pasado mes de Junio, es como sigue:

Sesión del día 4

Se aprueba el acta de la anterior. Se acuerda la fijación de las cuen-

tas municipales de los ejercicios de 1898-99, 1899-900, 1900, 1901, 1902 y 1903 y que se pongan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, conforme dispone la ley Municipal, acordándose á la vez expedir un libramiento por mil pesetas á favor de D. José Rico, Contador del Ayuntamiento de Avilés, á cuenta de sus trabajos en el arreglo de cuentas atrasadas que se le había encomendado por este Municipio.

Pasa á informe de la Comisión respectiva una instancia de D. Enrique Fernandez, vecino de Queirúas, que solicita la cesión de un pequeño trozo de terreno inculto, sito en dicho lugar.

Se aprueba la distribución de fondos para el corriente mes.

Se aprueba el balance de contabilidad efectuado en 31 de Mayo último.

Se aprueba una cuenta del perito D. Enrique Alva por la medición y tasación de un trozo de terreno que le encargó este Ayuntamiento.

Se aprueba la cuenta de gastos carcelarios del pasado mes de Mayo último.

Se aprueba una cuenta del Bazar «La Moderna» por varias sillas de rejilla para el Juzgado de partido.

Se acuerda, como recompensa á su buen proceder en el desempeño de su cargo, autorizar al Inspector de primera enseñanza D. Agustín Nogués para que se instale en las habitaciones del tercer piso del Juzgado que se hallan sin ocupar.

Sesión del día 18

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se aprueba la cuenta de los gastos ocasionados con motivo de la festividad del Corpus.

Se aprueba una cuenta de la fábrica de maderas de los Sres. Rodriguez, Paredes y Martinez por materiales y jornales para la escuela municipal.

Se aprueban tres cuentas de D. Ramiro Perez del Río por impresos para Secretaría, quintas y libros para el Registro civil.

Se acuerda que el Alcalde convoque á elección en el pueblo de Barcia para el 4 de Julio próximo con objeto de elegir el Presidente y los cuatro vocales de la Junta administrativa de Barcia y Leijan.

Se faculta al Sr. Alcalde para que designe el perito que ha de hacer la medición y tasación de la pared de estas Consistoriales que ha de ocupar con su nueva casa D. Vicente Trelles.

Vista la necesidad de una fuente vecinal en Baicellina, se acuerda comisionar á D. José Perez y Fernández, propietario y vecino de aquel lugar, para que estudie la forma de acceder á la petición de aquellos vecinos y envíe un presupuesto aproximado del importe á que ascenderá dicha obra.

Se acuerda satisfacer á D. Francisco Garcia Iglesias la suma de 700 pesetas como destajista de las obras de construcción del Cementerio civil de Barcia.

Se acuerda sacar á subasta las obras de reparación del camino de La Montaña de Río Negro á Luarca, bajo el tipo de 1.809 pesetas.

Se acuerda el pago de los medicamentos despachados por el Farmacéutico de Trevias D. Rafael Suárez del Otero para la Beneficencia municipal durante el primer trimestre del año actual.

Se acuerda incluir en la lista de pobres á Polonia Fernández, vecina de Brevies.

Se aprueba el extracto de acuerdos del pasado mes de Abril.

Se acuerda el pago del papel de reintegros invertido en los repartos, copia y lista de la contribución territorial del corriente año.

Se acuerda el pago de varias relaciones de jornales de calles del año pasado y que se lleven otras á figurar como créditos reconocidos al próximo presupuesto.

Se aprueban dos cuentas de impresos para Quintas y para la Junta del Censo.

Se aprueba otra relación de jornales de calles del año actual.

Igualmente se aprueban las cuentas siguientes: una de suscripción á la «Revista de Administración local»; otra de suplidos hechos por el encargado en Oviedo de este Ayuntamiento; otra por reintegro y copia en Oviedo de varias cuentas municipales, y otra por medallas del impuesto municipal sobre perros y bicicletas.

Se acuerda llevar á créditos reconocidos las cantidades siguientes: 205 83 pesetas al profesor de Modelado de la Escuela municipal; 335 pesetas de relaciones de jornales de calles del 4.º trimestre de 1907; 220 pesetas de reparaciones y blanqueo de la casa cuartel de la Guardia civil; 225 pesetas por reparación del puente de Llanteiro, y 125 por el arreglo del puente de Trevias.

Sesión del día 25

Se aprueba el acta de la anterior.

El Sr. Alcalde manifiesta que en uso de la facultad que se le confirió en la anterior sesión, designó á D. Francisco Fernández Lopez para la medición y tasación de la pared de estas Consistoriales, que ocupará D. Vicente Trelles con su nueva casa, con cuya designación se muestra conforme el Ayuntamiento.

Visto el informe y presupuesto para una fuente vecinal en Barcellina, formados por D. José Perez Fernández, de aquel lugar, se acuerda aprobarlos y comisionar á dicho señor para la inspección y administración de dicha obra.

Se aprueban dos cuentas de los gastos originados con motivo de las quintas del año actual.

Se aprueba otra cuenta del Mecánico D. Higinio Garcia por diversos servicios realizados para este Municipio.

Se aprueba otra de la sastrería «La Unión» de 118 pesetas por un traje de uniforme y tres gorras para la Guardia municipal.

Se aprueban las cuentas de los jornales invertidos en el ensanche y arreglo del Paseo de la Alameda.

Se aprueba el extracto de acuerdos del pasado mes de Mayo.

Se concede la acostumbrada gratificación de cien pesetas á D. Félix del Llano, sargento tallador de quintos en el año actual.

Se aprueba una cuenta de varios despachos telegráficos, otra de don Francisco Fernandez por inspección de las obras de las Escuelas y alcantarillado, planos y demás de la Alameda, y otra de una gratificación al ordenanza D. Manuel Pelaez.

Se acuerda el pago de las recetas despachadas por la farmacia de don Ramón Fernandez Ramos, para la Beneficencia, durante el primer trimestre del año actual.

Se acuerda el pago de cincuenta pesetas al Jefe de vigilancia D. Saturnino Lastra, comisionado por el Ayuntamiento para la última presentación de quintos en Oviedo.

Se acuerda que el Alcalde dé cuenta oportunamente de las solicitudes que se presenten para optar á la subvención de toros sementales, para que el Ayuntamiento, en vista de ellas, designe á los que tengan por conveniente, y se acuerda adjudicar el premio del 4.º Distrito, ó sea el de Carcedo, al toro «Mimoso» de raza holandesa, propiedad de D. Tomás Cernuda, de Muñas, propuesta nnánimemente por la Comisión.

Se acuerda que el cuartel de la Guardia civil de esta villa se traslade á la nueva casa de los Caleros, propiedad de los Sres. Lombardero y Rodriguez Francos, empezando el arrendamiento en 1.º de Julio próximo.

Se acuerda el pago de una cuenta por rellenar con escombros la parte Norte del emplazamiento de las Escuelas de esta villa.

Se aprueba otra cuenta del comercio de los Hijos de Wenceslao Portal, por material de escritorio para estas oficinas.

El precedente extracto de acuerdos fué aprobado por este Ayuntamiento en sesión de hoy.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente visada por el Sr. Alcalde en las Consistoriales de Valdés, Luarca, á nueve de Julio de mil novecientos nueve.—El Secretario, José Galán y Alvarez Cascos.—V.º B.º.—José Rodriguez Sabugo.

R. al núm. 3.170

## Alcaldía de Ribadesella

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de este concejo, en las sesiones celebradas por dicha Corporación durante el mes de Junio de 1909.

## Sesión del día 9

Se aprobó después de leída el acta de la sesión anterior.

En vista de una comunicación de la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia referente á practicar la revisión correspondiente del mozo Jesús Manuel Pelaez Alea, correspondiente al Reemplazo de 1907, teniendo en cuenta la excepción alegada por dicho mozo, que en este acto comparece, y el resultado del reconocimiento facultativo practicado, acuerda la Corporación declarar al citado mozo excluido temporalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del artículo 83 de la vigente ley de Reclutamiento.

Acuerdan aprobar la liquidación de los aforos, verificados en los primeros días del mes de Marzo por motivo de la entrada del nuevo rematante.

Aceptando la invitación formulada por el Sr. Cura párroco de La Villa, acuerda la Corporación concurrir á los solemnes cultos que con motivo de la festividad del S. Corpus Christi se celebrarán en la iglesia parroquial, y contribuir al pago de los gastos que se originen con cuarenta pesetas.

Acuerdan conceder 45 pesetas á los vecinos del pueblo de Torre, para componer el puente llamado de Foyeda.

Acuerdan pasar á informe de la Sección segunda de la Comisión de obras públicas la petición de D.ª Dolores Suarez, vecina de Barredo.

Acuerdan incluir en la lista de pobres á Asunción Somano Tirador y Ana Torañó, vecinas de la villa.

Acuerdan pasar á informe de la Comisión de Beneficencia las solicitudes de María Huergo, Rosalia Valdés, Martina Rubio y Plácida Llano, pidiendo ser incluidas en las listas de pobres de este concejo.

Acuerdan aprobar las obras hechas por orden de la Alcaldía en la casa Ayuntamiento.

Igualmente acuerdan autorizar á la Alcaldía presidencia para que ordené se efectúen en la casa Ayuntamiento las obras que estime necesarias.

En vista del estado de pobreza en que se encuentra Teresa Trigo, vecina de Collera, acuerdan concederle un socorro diario de cincuenta céntimos de peseta por término de un mes.

Asimismo acuerdan conceder á Teresa Coro, vecina de Nocedo, una limosna de diez pesetas.

También acuerdan conceder otra limosna de diez pesetas á Ramona Roza González, vecina también de Nocedo.

Acuerdan pagar á D. Gregorio Rodríguez, vecino de Berbes, la cantidad de sesenta pesetas por alquileres de la casa habitación de la Maestra de dicho pueblo.

Acuerdan nombrar una Comisión formada por el Concejal Sr. Prieto (don Silverio), el Cura párroco de Berbes y dos vecinos de dicho pueblo para que examinen el contrato de arrendamiento del local de escuela de dicho pueblo, cuyo arrendamiento está próximo á terminar.

## Sesión del día 25

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

El Concejal D. Cesáreo Sanchez formula su voto en contra del acuerdo adoptado en sesión de 9 del corriente, aprobatorio de la liquidación del aforo general practicado en los primeros días del mes de Marzo, con motivo de la

entrada del nuevo arrendatario de consumos, y afirma que hubo abandono por parte de la Comisión encargada de practicarlos.

El Sr. Presidente defendió lo hecho por la Comisión de aforos.

Acuerdan la declaración de ausencia en ignorado paradero á efectos de quintas de Manuel Ureta, vecino que fué del pueblo de Collera.

Asimismo acuerdan la declaración de ausencia á los mismos efectos de Ramón Fernández Temprana, vecino que fué del pueblo de Margolles.

También y á los mismos efectos acuerdan la declaración de ausencia de Ramón Celorio González, vecino que fué de Tereñes.

Igualmente y á los expresados efectos acuerdan la declaración de ausencia en ignorado paradero de José Suárez, vecino que fué de Linares.

A propuesta del contratista del servicio de alumbrado público, acuerdan cambiar la fianza en metálico que para responder del cumplimiento del contrato había de consignar el contratista referido por la personal de don Salvador Blanco Junco.

Acuerdan aprobar y que se pague por imprevistos una relación importante 812,80 pesetas que presenta el Sr. Depositario de fondos municipales.

También acuerdan aprobar y pagar por el capítulo de imprevistos otra relación importante 134 pesetas que asimismo presenta el referido Depositario.

En virtud de la concesión de la Dirección general de Administración local de veinte días de plazo para alegar en el recurso interpuesto por este Ayuntamiento contra el acuerdo de la Excm. Diputación de acudir al repartimiento como medio de cubrir el déficit existente en el presupuesto del presente año, acuerda la Corporación encargar á la Alcaldía presidencia de formular la alegación correspondiente.

Acuerdan aprobar una cuenta importante 108,43 pesetas, por plantío de árboles en la plaza de Laureano García.

Acuerdan aprobar otra cuenta importante 32,25 pesetas por lo gastado en el arreglo de fuentes.

Asimismo acuerdan pagar otra cuenta importante 76,81 pesetas por lo gastado en el arreglo del camino de Borines.

Aprueban asimismo una cuenta importante 59 pesetas por lo gastado en calles.

Igualmente acuerdan aprobar una cuenta importante 47 pesetas por el arreglo del Ayuntamiento y que se pague por el capítulo de imprevistos.

El apoderado del Sr. Marqués de Argüelles pide á la Corporación se le pague la diferencia entre lo consignado en el presupuesto municipal y lo que importan los alquileres del Telégrafo; opónese á ello el Concejal don Cesáreo Sánchez, fundando su oposición.

La Corporación acuerda que dicha diferencia que representa 175 pesetas se consigne en la próxima liquidación del presente ejercicio.

Acuerdan solicitar de la superioridad que el Estado se haga cargo del pago de los alquileres del edificio en que se halla establecido el Telégrafo de esta villa.

Acuerdan pasar á examen de la Comisión de Hacienda la liquidación que presenta el Sr. Arrendatario de Consumos de la sidra en depósito cuya cobranza quedó á su cargo.

Acuerdan se coloque una fuente

pública en el Arenal de Santa Marina, encargando al Sr. Presidente de señalar el sitio en que dicha fuente haya de establecerse.

Acuerdan aprobar y que se pague por imprevistos una cuenta importante 52,75 pesetas que presenta el señor Director de la Banda de Música.

Certifico: Que el extracto que antecede está fielmente sacado del libro de actas de las sesiones al cual me remito, y para que conste y á efectos consiguientes firmo la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Ribadesella á 6 de Julio de 1909.—Antonio Sanchez.—V.º B.º.—El Alcalde, José Ruisanchez.  
R. al núm. 3.167

## Alcaldía de Villaviciosa

Mes de Agosto de 1909

Distribución mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 1908	
		Pts. Cts.	
1	Gastos Ayuntamiento..	1916	95
2	Policia de seguridad...	517	74
3	Policia urbana y rural.	241	56
4	Instrucción pública.....	125	
5	Beneficencia.....	427	08
6	Obras públicas.....	920	70
7	Corrección pública.....	550	
8	Montes.....	»	»
9	Cargas.....	5698	67
10	Ob.nueva construcción.	5338	60
11	Imprevistos.....	300	
12	Resultas.....	»	»
13	Devoluciones.....	»	»
14	Varios.....	»	»
TOTAL.....		16036	30

En Villaviciosa á dos de Agosto de mil novecientos nueve.—El Secretario, Manuel Pedregal.—V.º B.º.—El Alcalde, Pidal.

R. al núm. 3.439

## Alcaldía de Tapia

D. Andrés Quintana Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tapia.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión ordinaria del día primero del actual, acordó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la ley Municipal vigente, dividir los contribuyentes de este concejo en las secciones siguientes:

## Primera sección

Dos vocales contribuyentes por industrial de las parroquias de San Esteban y San Martín, de esta villa.

## Segunda sección

Tres vocales contribuyentes por territorial de la parroquia de Serantes de Abajo.

## Tercera sección

Tres vocales contribuyentes por territorial de la parroquia de Serantes de Arriba; y

## Cuarta sección

Cinco vocales contribuyentes por

territorial de las parroquias de El Monte, Campos y Salave.

Lo que se anuncia al público á medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 de la citada ley.

Tapia 2 de Agosto de 1909.—Andrés Quintana.

R.al núm. 3.443

## Alcaldía de Valle bajo de Peñamellera

El proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio, formado para el próximo año de 1910, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, pudiendo durante el mismo ser examinado y formular las reclamaciones que tengan por conveniente, pues transcurrido que sea, no se admitirá ninguna.

Panes, 1.º de Agosto de 1909.—El Alcalde, Eugenio Rubin.

R. al núm. 3.429.

## SECCION JUDICIAL

## Audiencia Territorial de Oviedo

Don Antonio de la Escosura y Hevia, Secretario de Gobierno accidental de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: Que la Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el 31 de Julio último, adoptó los siguientes acuerdos: nombró Juez municipal de Parres á D. Luis de la Fuente y Portilla; designó para Adjunto del Juzgado municipal de Cabañaquinta á D. Raimundo González Quijano.

Para que conste y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, visada por el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, explico la presente en Oviedo á tres de Agosto de mil novecientos nueve.—Antonio de la Escosura.—Visto bueno.—El Presidente, Lezameta.

R. al núm. 3.442

## ANUNCIO

Hallándose vacantes los cargos de Fiscal municipal de Tineo, de Juez municipal de idem, de Fiscal municipal de El Franco, y de Juez municipal suplente de Cudillero, se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL, á fin de que los que se crean con derecho para optar á dichos cargos, presenten sus instancias documentadas en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia, dentro del término que fija la ley de Justicia municipal.

Oviedo á tres de Agosto de mil novecientos nueve.—El Secretario de Gobierno accidental, Antonio de la Escosura.

R. al núm. 3.436.

**Juzgado de Tineo**

D. Francisco Díaz de Rueda, Juez de primera instancia del partido de Tineo.

Por el presente edicto hago saber: Que en la demanda de pobreza de que se hará mérito se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

**Sentencia.**

En la villa de Tineo, á cinco de Julio de mil novecientos nueve, el señor D. Francisco Díaz de Rueda, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, habiendo visto la presente demanda de pobreza propuesta por D.<sup>a</sup> María Rodríguez, viuda, jornalera, mayor de edad y vecina de Ferroy, en el término municipal de Allande, para litigar con D. Rafael Rodríguez Minguo, de la misma vecindad, cuyas demás circunstancias personales se ignoran por no haber comparecido, siendo Procurador y Abogado de la parte actora D. Manuel Martínez Arnaldo y D. Guillermo del Casero, respectivamente, y parte el Representante del Abogado del Estado.

**Fallo**

Que sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la repetida ley procesal, debo declarar y declaro pobre en el sentido legal á doña María Rodríguez, vecina de Ferroy, para litigar con D. Rafael Rodríguez Minguo, de la misma vecindad, en la demanda de abintestato ó testamentaría de sus difuntos abuelos paternos D. José Rodríguez y doña Isabel García, vecinos que fueron del repetido Ferroy, é incidencias de la misma.

Así por esta mi sentencia, que se notificará al demandado á medio de la inserción de su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á no ser que se solicite la notificación en persona, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Díaz de Rueda.

**Publicación.**

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fé.—Maximino Castañón.

Y á fin de que sirva de notificación al demandado D. Rafael Rodríguez expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Dado en Tineo á quince de Julio de mil novecientos nueve.—Francisco Díaz de Rueda.—Por su mandado, Maximino Castañón,

R. al núm. 3.333.

**Juzgado de Cabañaquinta**

D. Amalio Leon y Fernandez, Secretario del Juzgado municipal de Cabañaquinta.

Doy fé: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Sentencia**

En Cabañaquinta, á veinticinco de Junio de mil novecientos nueve, el señor D. Norberto Solís Pumarada, Juez municipal de esta villa, y adjuntos don Jesús Díaz Zapico y D. Manuel Díaz

Faes, habiendo visto los anteriores autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado á instancia de D. Angel Gonzalez Diaz, casado y vecino de Cuérigo, contra Manuel González, casado, mayor de edad y vecino de Levinco, sobre pago de sesenta pesetas procedentes de géneros.

**Fallamos:**

Que estimando la demanda debemos declarar y declaramos confeso al demandado Manuel Gonzalez en la deuda que en este juicio se le reclama, y en su consecuencia debemos condenar y condenamos á dicho demandado á que dentro de tercero día después de ser firme esta sentencia pague al demandante D. Angel Gonzalez Diaz la cantidad de sesenta pesetas, imponiéndole las costas.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía del demandado, si el autor no solicita le sea hecha en persona, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Norberto Solís.—Manuel D. Faes.—Jesús Díaz.

**Publicación.**

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en Cabañaquinta á veinticinco de Junio de mil novecientos nueve, de que yo Secretario certifico.—Leon.

Para que conste y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que sirva de notificación en forma al demandado D. Manuel Gonzalez, pongo el presente visado por el Sr. Juez y sellado con el del Juzgado, que firmo en Cabañaquinta á veintitres de Julio de mil novecientos nueve.—Amalio León.—V.º B.º—Norberto Solís.

R. al núm. 3.346

**Juzgado de Avilés****Cédulas de citación**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de Instrucción de este partido, para cumplir una carta orden de la Audiencia provincial de Oviedo, por la presente cédula se cita al testigo D. Jenaro Rodríguez Malo, vecino de esta villa y ausente en ignorado paradero, para que el día veinte del actual, y hora de las diez de la mañana, comparezca ante dicho Tribunal Superior con objeto de asistir al juicio oral que habrá de celebrarse en la causa procedente de este Juzgado y seguida contra Francisco Iglesias Gutierrez y otros, por daños, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar

Avilés dos de Agosto de mil novecientos nueve.—El Secretario, Federico Fernandez Trapa.

R. al núm. 3.438

**Juzgado de Castropol**

D. Antonio Iglesias y Fraga, Juez de Instrucción del partido de Castropol.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuicia-

miento criminal, se cita y llama al procesado Pedro Perez y Perez, de unos 36 años de edad, casado, pordiosero, con instrucción, natural del concejo de Coaña y vecino de Mántaras, en el de Tapia, ambos de este partido judicial, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como el actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión en méritos de causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la Policía judicial, que procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, si fuese habido, á disposición de este Juzgado en la carcel de esta villa.

Dado en Castropol á treinta de Julio de mil novecientos nueve.—Antonio Iglesias y Fraga.—El Actuario.

R. al núm. 3.435

**ADUANA DE GIJON**

A las once horas del día 13 del actual tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de la siguiente mercancía procedente de aprehensión:

**Lote único**

Nueve litros de aguardiente anisado de 40º centesimales, del llamado «Mallorca», á 1,50 pesetas el litro, 13,50 pesetas.

Nueve garrafrones forrados de paja, embase del anterior líquido, á 0,25 pesetas uno, 2,25 idem.

Total, 15,75 idem

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; debiendo advertirse que la mercancía se adjudicará al mejor postor, que no se admitirán posturas que no cubran la tasación, y que el adquirente está obligado á satisfacer el importe de Derechos Reales.

Gijón 3 de Agosto de 1909. El Administrador, Dionisio Fernandez.

R. al núm. 3.437

**PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO****CASO**

De los pastos del Pedregal, parroquia de Bueres, en este concejo, ha desaparecido un caballo entero de las señas siguientes: alzada siete cuartas, color pelicano con manchas negras, ojos garzos, cola y crin largas, tiene una tiñuela en el lomo y un sobrehueso en la pata trasera izquierda.

Se suplica á la persona en cuyo poder se halle lo participe á esta Alcaldía, para hacerlo á su dueño, quien satisfará los gastos que haya ocasionado.

Campo de Caso 27 de Julio de 1909.—El Alcalde, Felipe García. 3

**SAN MARTIN DEL REY AURELIO**

El día 20 de Julio desapareció del monte de Selagos, de la parroquia de San Andrés, una vaca de leche perteneciente á D. Juan García Antuña, de las señas siguientes:

De 3 á 4 años, color rojo claro y asta bien puesta; es deforme del lado izquierdo y manera, y lleva un cencerro al cuello.

Lo que se anuncia al público para que la persona que la tenga en su poder la devuelva á su dueño, quien abonará los gastos correspondientes.

San Martin del Rey, 28 de Julio de 1909.—El Alcalde, Dionisio F. Nespral 2

**NAVA**

En poder de D. Anselmo Diaz, vecino de Nava, están depositadas tres cabras blancas que fueron halladas pastando en propiedad particular en una finca sita en el Monte Peñamayor y punto de la Llama.

Lo que se anuncia con el objeto de que en el término de dieciséis días, contado el de la inserción de este aviso, sean recogidas, pues á las diez de la mañana del día siguiente á la conclusión del plazo serán subastadas.

Nava 31 de Julio de 1909.—A. Revilla. 3

**MIERES**

En poder de D. Fernando Fernández Terenti, vecino del pueblo de la Masera, en la parroquia de Santa Rosa, de este concejo, se halla depositada una vaca que se encontró haciendo daños en una finca particular y tiene las señas siguientes:

Color rojo, edad de seis á ocho años, asta cerrada, y tiene una cruz en cada una, es baja de atrás, su valor próximamente es de 125 pesetas, no está de leche.

Mieres 21 de Julio de 1909.—El Alcalde, Manuel Gutiérrez.

**SOMIEDO**

El guarda particular jurado del pueblo de Pigüeces participa á esta Alcaldía que en el monte denominado Lomo de la Ermita encontró pastando un caballo de dueño desconocido, que tiene las señas siguientes:

Alzada seis cuartas y media poco más ó menos, de seis á siete años, dos manchas blancas en el lomo y otra en la cinchadura, crin y cola cortadas, calzado del pié izquierdo.

Igualmente el guarda del pueblo de Corés participa que en el monte llamado La Braña encontró pastando seis caballerías de dueño desconocido, distinguiéndose con las señas siguientes:

Un caballo, edad cerrado, color rojo, alzada seis cuartas, calzado de los dos piés.

Otro caballo también cerrado, color negro, alzada seis cuartas.

Otro idem también cerrado, color castaño, alzada seis cuartas, calzado de la mano y pié derechos.

Otro idem también cerrado, color rojo, alzada cinco cuartas y media, estrellado, calzado del pié derecho.

Otro idem, edad tres años, color castaño, alzada cinco cuartas, estrellado y calzado de manos y piés.

Otro idem, edad dos años, color negro, alzada cinco cuartas, con una pequeña estrella.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL á fin de que los dueños se presenten á recogerlos y abonar los gastos de manutención, custodia y derechos de inserción del presente anuncio, pues que de no comparecer en el término reglamentario se procederá á la venta en pública subasta dentro del plazo de 15 días.

Pola y Julio 29 de 1909.—El Alcalde, Cándido Marqués. 2